Libertad y Orden

Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO 14707 **DE** 30 OCT 2026

Por medio de cual se justifica un convenio de asociación bajo la modalidad de contratación directa con entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público en concordancia con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 13636 del 02 de octubre de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 2º, establece los fines esenciales del Estado, así: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.". ...".*

Que el interés superior de resguardar el orden legítimo en la contratación estatal constituye el pilar fundamental que justifica las restricciones, controles y principios del régimen de compras públicas. En Colombia, este mandato se traduce en que la actividad contractual no es un simple acuerdo entre particulares, sino un instrumento jurídico para el cumplimiento de los fines del Estado, la continua prestación de los servicios públicos y la vigencia de un orden justo.

Que la finalidad de la contratación pública en el Estado Social de Derecho es garantizar el interés general de la sociedad, y es por medio del contrato estatal el instrumento jurídico que cuenta la administración para materializar las cargas establecidas en el contrato social, con el propósito de prestar los servicios públicos a cargo de este y el cumplimiento de sus deberes para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el capítulo 5° de la Constitución Política establece la función administrativa y en su artículo 209 enuncia; *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que mediante Resolución Ministerial No. 13636 del 02 de octubre de 2026, el Ministro de Relaciones Exteriores delegó en la Secretaria General la ordenación del gasto y la competencia para adelantar procesos de selección en todas sus modalidades, en especial los convenios que tratan el artículo 355 de la constitución política y los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998.

14707 30 OCT 2026

Que, por lo tanto, la competencia del presente proceso de contratación le corresponde la Secretaria General, el cual se regirá por las ritualidades establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y demás normas vigentes, con fundamento en lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

Que, por su parte el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 estableció que: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*".

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que, el Decreto 092 de 2017 desarrolla el régimen jurídico aplicable a los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, señalando en su artículo 5º que no se requiere proceso de selección competitivo, siempre que la ESAL aporte como mínimo el 30% del valor total del convenio en dinero o especie, demuestre su idoneidad y el objeto del convenio responda a una finalidad pública.

Que los convenios de asociación a que se refiere el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del mismo decreto, por lo que en ellos se determinará con precisión su objeto, término, compromisos de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que, los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro constituyen una forma de contratación especial consagrada en el artículo 355 de la Constitución Política. Esta figura ha sido desarrollada de manera específica por el Decreto 092 de 2017, el cual autoriza la celebración de convenios de asociación mediante contratación directa, sin necesidad de surtir un proceso de selección competitivo, siempre que la entidad privada sin ánimo de lucro aporte como mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total del convenio en dinero, demuestre su idoneidad, y el objeto del convenio se enmarque dentro de los programas del Plan Nacional de Desarrollo o responda a una finalidad pública. En tal sentido, el Decreto 092 de 2017 constituye la norma especial y prevalente para este tipo de contrataciones, siendo de aplicación preferente frente al régimen general de contratación pública regulado por la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario.

Que según el concepto C-331 de 2022 emitido por el Subdirector de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, el Decreto 092 de 2017 regula dos eventos: uno mediante el artículo 2° que hace referencia a la colaboración con el fin de impulsar programas de interés público de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes de Desarrollo Territorial; y otro mediante el artículo 5° que hace referencia a la asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales.

Que, en cumplimiento del Decreto 092 de 2017, se elaboraron estudios previos conforme a lo previsto en su artículo 2 y al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que contienen la justificación de la necesidad, el objeto, la modalidad de contratación, el análisis de idoneidad de la ESAL, los aportes, el plan de actividades y los mecanismos de seguimiento y evaluación.

Que, conforme al decreto 1082 de 2015, se precisa que no se requiere inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) para este tipo de convenios, dado que no se trata de una contratación regida por las modalidades ordinarias de selección.

Que, la estructuración del presente proceso se realizó con base en la Guía para la Celebración de Convenios de Asociación, publicada por Colombia Compra Eficiente, lo cual garantiza su coherencia normativa, técnica y operativa, así como su alineación con los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad administrativa.

Que, de conformidad con el Decreto 71 de 2026, la Dirección de Colombia Nos Une tiene como responsabilidad diseñar, coordinar e implementar acciones dirigidas a la atención integral de los colombianos que regresan al país, incluyendo

el fortalecimiento de estrategias de emprendimiento, la articulación institucional con entidades del orden local y nacional, y el apoyo en la implementación de rutas de retorno humanitario y estabilización socioeconómica.

Que la Dirección de Colombia Nos Une indicó que con el proyecto a desarrollar a través del presente convenio busca implementar un programa integral de estabilización productiva para hasta DOSCIENTAS (200) unidades productivas en los territorios priorizados y la entrega de MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y NUEVE (1389) ayudas humanitarias. La necesidad planteada por la Dirección de Colombia Nos Une responde a una lectura estratégica de contexto, que reconoce la confluencia de flujos migratorios en las zonas priorizadas, así como la existencia de condiciones favorables de articulación institucional y de aliados regionales, aunado a la posibilidad de generar impactos sostenibles en los procesos de estabilización y generación de ingresos de la población retornada; este enfoque territorial permite asegurar que los recursos del convenio se orienten hacia las regiones donde la necesidad es más apremiante, promoviendo equidad, eficiencia y sostenibilidad en la implementación de las políticas públicas de retorno productivo, en el marco de lo dispuesto por la Ley 1565 de 2012 y la Ley 2136 de 2021.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de Colombia Nos Une formuló el Proyecto de Inversión Pública identificado como: *"Desarrollo de estrategias de acompañamiento y adaptación de la normatividad de retorno de connacionales procedentes del exterior / Nacional"* BPIN 202300000000236, orientado a brindar, gestionar y desarrollar programas, proyectos y actividades orientados a la atención de colombianos en el exterior, retornados y sus núcleos familiares mixtos, así como la promoción de una migración segura, ordenada y regular en el país.

Que el Grupo Interno de Trabajo "Colombia Nos Une" realizó la selección de la asociación que podía ejecutar el referido proyecto y garantizó que el presente convenio da cumplimiento a los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad administrativa, conforme lo establecido por el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), en armonía con lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017 y las guías de Colombia Compra Eficiente para convenios de asociación.

Que se ha verificado la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro "Fundación Solidaridad Por Colombia" para ejecutar el presente convenio, conforme al análisis de experiencia, capacidad técnica y antecedentes de ejecución de proyectos afines, de acuerdo con el articulo 5º del Decreto 092 de 2017.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones exigidas al contratista, las cuales se encuentran definidas en el estudio previo deben incluir: 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...).

Que la Fundación Solidaridad Por Colombia, se consolida como el aliado estratégico idóneo debido a:

- Trayectoria Reconocida: Cuenta con una amplia experiencia histórica en el diseño, administración y ejecución de programas sociales, atención a población vulnerable y respuesta a emergencias a nivel nacional.

- Capacidad Logística y Territorial: Dispone de la infraestructura técnica, operativa y de red de aliados para gestionar el acopio, transporte y distribución eficiente de los 1.389 Kits Humanitarios en los territorios priorizados.

- Experiencia en Emprendimiento y Desarrollo Comunitario: Acredita metodologías probadas en caracterización, asistencia técnica, acompañamiento y fortalecimiento empresarial para los 200 proyectos productivos, garantizando la viabilidad y sostenibilidad de cada iniciativa.

Que la Fundación Solidaridad Por Colombia, cumple con todos los requisitos legales, técnicos, financieros y económicos exigidos en los términos del Convenio que garantizan la ejecución de este. Además, se evaluó la capacidad técnica y operativa de la ESAL para llevar a cabo el proyecto, así como su experiencia y reputación previa en proyectos similares, demostrando que la Fundación, tiene la capacidad y experiencia necesarias para garantizar el éxito del proyecto, y se considera que están dadas las condiciones para justificar la viabilidad de la contratación.

En virtud de lo anterior y en aras de cumplir a cabalidad las funciones propias de La Dirección Colombia Nos Une, es pertinente la suscrición del convenio con la Fundación Solidaridad Por Colombia, en atención a que cuenta con la

14707 30 OCT 2026

capacidad para ejecutar el objeto del convenio, implementar los procesos en la forma, condiciones y tiempo establecido por la Dirección.

Que en consonancia se deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación para lo cual, se debe expedir un acto administrativo de justificación. En este sentido, el presente convenio se armoniza con la finalidad constitucional y normativa exigida para este tipo de instrumentos, al promover el bienestar social, la inclusión económica y la generación de oportunidades para una población priorizada en los lineamientos del Gobierno Nacional.

Que, el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos del convenio a celebrar será hasta por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($3.228.571.429) COP IVA INCLUIDO** y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar a cargo del convenio.

Que, el **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** aportará el 70% del valor total del convenio, hasta por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.260.000.000,00).**

El aporte de la **FUNDACIÓN SOLIDARIDAD POR COLOMBIA** será el 30% del valor total del convenio, hasta por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($ 968.571.429).**

Que para atender el aporte que se genere con ocasión del convenio de asociación, el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES cuenta con los recursos suficientes respaldados mediante los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal,así:

N° de CDP	OBJETO	FECHA	VALOR
151726	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de proyectos productivos orientados a la estabilización socioeconómica de los connacionales retornados en los departamentos, Cundinamarca y de Bogotá DC, en el marco de lo establecido en la Ley 1565 de 2012 y la Ley 2136 de 2021	14/07/2026	$236.160.000
160126	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de proyectos productivos orientados a la estabilización socioeconómica de los connacionales retornados en los departamentos de Santander y Norte de Santander, en el marco de lo establecido en la Ley 1565 de 2012 y la Ley 2136 de 2021.	29/07/2026	$551.040.000
152126	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de proyectos productivos orientados a la estabilización socioeconómica de los connacionales retornados en los departamentos de Chocó y Valle del Cauca, en el marco de lo establecido en la Ley 1565 de 2012 y la Ley 2136 de 2021	15/07/2026	$393.600.000
151526	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de proyectos productivos orientados a la estabilización socioeconómica de los connacionales retornados en los departamentos de Sucre, Cesar y Córdoba, en el marco de lo establecido en la Ley 1565 de 2012 y la Ley 2136 de 2021	14/07/2026	$393.600.000
151626	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros orientados a la estabilización socioeconómica de los migrantes retornados en Colombia, en el marco de la atención humanitaria según los establecido en la Ley 1565 de 2012 y la Ley 2136 de 2021	14/07/2026	$685.600.000

Que la duración del proyecto será hasta el 31 de diciembre de 2026 y se iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que, en mérito de lo expuesto,

14707 30 OCT 2026

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar justificada la contratación directa que tiene por objeto: "*Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, humanos y financieros para el desarrollo de proyectos productivos orientados a la estabilización socioeconómica de los connacionales retornados para los departamentos de Bogotá DC, Cundinamarca, Norte de Santander y Santander, Choco, Valle del Cauca, Sucre, Cesar, Córdoba, así como su atención humanitaria, en Santa Marta (Magdalena), Ariguaní (Magdalena), Aracataca (Magdalena), Arauca (Arauca), Cúcuta (Norte de Santander), Soacha (Cundinamarca) y Barranquilla (Atlántico), en el marco de lo establecido en la Ley 1565 de 2012 y la Ley 2136 de 2021*" a celebrar con la **FUNDACIÓN SOLIDARIDAD POR COLOMBIA,** entidad sin ánimo de lucro identificada, con NIT. **860.071.169**, Representada Legalmente por **MARIA CAROLINA HOYOS TURBAY**, identificada con C.C. No. 52.054.342.

ARTÍCULO SEGUNDO. - VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio de asociación será hasta por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($3.228.571.429) COP IVA INCLUIDO**, de los cuales el **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** aportará el 70% del valor total del convenio, hasta por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.260.000.000,00),** respaldados por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal No. **151726, 160126, 152126, 151526 y 151626**, y por su parte la **FUNDACIÓN SOLIDARIDAD POR COLOMBIA** con plena autonomía técnica y administrativa, ejecutará los recursos económicos y aportará para la ejecución del mismo el 30% del valor total del convenio, hasta por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($ 968.571.429),** respaldados mediante con recursos propios, que garantiza liquidez suficiente.

ARTÍCULO TERCERO. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio de asociación será hasta el 31 de diciembre 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos y estudios previos del convenio de asociación se podrán consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, o en las instalaciones del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, ubicada en la carrera 5ta No. 09-03, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo, estudios previos y el Convenio Asociación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 30 OCT 2026

GINA GONZÁLEZ GRAU
Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores

Revisó: María Fernanda Rueda Luján – Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Revisó: José Ignacio Vázquez – Asesor Secretaria General.
Elaboró: Ronald Alejandro Góngora Leal – Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos